



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5019/2024	La Junta de Gobierno Local	30/10/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO QUE PROCEDA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024.-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de deportes, educación, juventud, sector primario, participación ciudadana, comercio y turismo, de fecha 25 de octubre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

Aprobación de las **BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024.**

Se continua la sesión de la comisión informativa por la presidenta de la comisión, Haridian del Pilar Martín Gómez, para dar lectura de la propuesta de la de la Concejala delegada de Desarrollo Rural, Agricultura, y Participación Ciudadana, Nayra Caraballero Pérez, para la aprobación de las **BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Mediante Resolución de la Concejala delegada de Desarrollo Rural, Agricultura, y Participación Ciudadana de fecha 26 de septiembre de 2024, se incoa expediente para la Aprobación de **BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía delegada la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.*

Primero.- Se incorpora al expediente administrativo los documentos contables **RC 2.24.0.06181** de fecha 18 de septiembre de 2024 por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024.3400.48007** denominada **"RETENCIÓN BASES CONCURSO FOTOGRAFÍA LA VENDIMIA DE GÜÍMAR 2024 - EG 5019"**.





Segundo.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada, se ha elaborado el documento BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024, con el siguiente tenor literal:

Expediente n.º: 5019/2024

Asunto: BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR

“CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR”

CONVOCATORIA Y BASES

1. Objeto.

La viticultura forma parte del legado cultural y paisajístico de nuestro municipio. Valorizar nuestras zonas rurales y a las personas que con su trabajo mantienen vivo el sector es lo que ha motivado la realización del presente concurso de fotografía y spot publicitario, organizado por las Concejalías de Desarrollo Rural y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

2. Requisitos de los participantes.

Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de 18 años y residente en las Islas Canarias.

No podrán participar los miembros del Jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia.

El sólo hecho de participar implica la aceptación de estas bases.

3. Tema.

El tema principal será el proceso de la vendimia en Güímar, haciendo especial énfasis en los viticultores y viticultoras durante el proceso, así como los paisajes rurales relacionados con la viña. En este sentido, se tendrá en cuenta para la valoración de las imágenes o vídeos que se presenten al concurso de fotografía y spots publicitarios los siguientes aspectos:

- Que se visibilice la práctica de la viticultura en Güímar durante la etapa de la vendimia.*
- Que se promocióne los vinos de Güímar.*
- Que se promueva una práctica agrícola sostenible.*
- Que se favorezca la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.*
- Que se tengan calidad, originalidad, creatividad, investigación artística e innovación conceptual.*

4. Número de obras (fotografías y/o vídeo publicitario) y derechos de autor.





*Cada participante podrá presentar un **máximo de dos obras**, siendo estas originales e inéditas y no habiéndose presentado con anterioridad en otros concursos, webs o cualquier otro medio digital o impreso.*

Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos propietarios o beneficiarios de los derechos de autor, así como de garantizar, si fuera el caso, de disponer de los consentimientos y/o permisos necesarios para tomar las imágenes y presentarlas al concurso. En este sentido se tendrá en cuenta:

- **Derechos de Autor de la Música** Los participantes deberán asegurarse de que toda la música utilizada en sus obras cumpla con las leyes de derechos de autor. Existen diferentes opciones para el uso de música en los spots y fotografías con contenido audiovisual:
 - **Música con licencia:** Los participantes deberán adquirir las licencias pertinentes para el uso de música protegida por derechos de autor. Dichas licencias pueden incluir las de sincronización (para asociar música a video), mecánicas (para su reproducción) o de interpretación (para la ejecución pública). En España, estas licencias pueden ser gestionadas a través de entidades como la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
 - **Música libre de derechos (royalty free):** Se permite el uso de música clasificada como "libre de derechos" o "royalty free". En este caso, el participante deberá asegurarse de que ha cumplido con los términos de uso de dicha música y que no infringe derechos de terceros.
 - **Música en el dominio público:** La música que haya pasado al dominio público puede utilizarse sin necesidad de obtener permisos adicionales. Los participantes deberán verificar que dicha música cumple con los requisitos para estar en el dominio público.
 - **Música original creada para el concurso:** Se permite el uso de música original creada específicamente para el concurso, siempre y cuando los derechos de dicha música hayan sido cedidos o licenciados para su uso por parte del participante.
- **Derechos de Imagen de las Personas.** Cualquier imagen o grabación de personas que aparezca en las obras presentadas al concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - **Consentimiento por escrito:** Los participantes deberán obtener el consentimiento previo por escrito de todas las personas que aparezcan de manera identificable en sus spots o fotografías. Dicho consentimiento deberá incluir una cesión de derechos de imagen, especificando los fines y los contextos en los que se utilizarán dichas imágenes (por ejemplo, promoción del concurso en redes sociales, televisión, material publicitario, etc.).
 - **Excepciones:** En el caso de imágenes tomadas en eventos públicos donde las personas no sean el enfoque principal del contenido, no será necesario obtener el consentimiento por escrito. Sin embargo, si la persona es claramente identificable (como en entrevistas o si es el protagonista del material), se requerirá autorización explícita.
 - **Actores o modelos:** En el caso de utilizar actores o modelos contratados para la creación del spot o fotografía, se deberá contar con un contrato de cesión de derechos de imagen que permita el uso de su imagen en el contexto del concurso y en posibles promociones futuras del mismo.





- **Responsabilidad de los Participantes.** Los participantes del concurso deberán garantizar que el material audiovisual y fotográfico que presenten cumple con las normativas legales sobre derechos de autor y derechos de imagen. Específicamente, se comprometen a:
 - **Licencias y autorizaciones:** Asegurar que cuentan con todas las licencias necesarias para el uso de la música, imágenes y cualquier otro material protegido por derechos de autor.
 - **Derechos de imagen:** Obtener el consentimiento explícito de las personas cuya imagen aparezca en sus obras.
 - **Indemnidad:** Los participantes eximen al Ayuntamiento de Güímar de cualquier responsabilidad en caso de reclamaciones por parte de terceros derivadas del uso indebido de material protegido por derechos de autor o derechos de imagen.
- **Disposiciones Finales.** El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá suponer la descalificación del participante en el concurso.

A efectos acreditativos del cumplimiento de la obra presentada de los requisitos de autoría e imagen se deberá aportar **Declaración responsable de cumplimiento**, según modelo **Anexo II**. El Ayuntamiento de Güímar se reserva el derecho de solicitar pruebas documentales que acrediten el cumplimiento de estas bases, como contratos de cesión de derechos de imagen o licencias de uso de música.

Estas bases buscan proteger los derechos de los participantes, los organizadores y las personas involucradas, evitando cualquier infracción legal relacionada con el uso de obras musicales y la imagen de terceros.

A estos efectos, la persona participante se hace responsable frente al Ayuntamiento de Güímar de todas las cargas pecuniarias que puedan derivarse con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados de incumplimiento de estas declaraciones y garantías, sin límite. El Ayuntamiento de Güímar no se hará responsable, a no ser en aquellos extremos a los que obligue la normativa vigente en cada momento, de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por el uso, reproducción, distribución o comunicación pública o cualquier tipo de actividad que realice sobre el material remitido por los autores participantes que se encuentren protegidos por derechos de propiedad intelectual/industrial pertenecientes a terceros, sin que la persona participante haya obtenido previamente de sus legítimos titulares la autorización necesaria para llevar a cabo el uso que efectúa o pretende efectuar.

5. Inscripción y forma de presentación de las solicitudes de participación

La solicitud de participación se presentará a través de una **Instancia General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento** (<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>)

En la instancia cumplimentada electrónicamente deberá figurar el nombre del Concurso en el que quiere participar así como la modalidad a la que concurre, esto es, **“CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR - MODALIDAD FOTOGRAFÍA o MODALIDAD SPOT PUBLICITARIO”**. Si se va a optar por la presentación de **2 obras**, habrá que **hacer una inscripción por cada una de ellas** (un registro de entrada por cada obra que presente a concurso), especificando el nombre de la obra y el lugar donde fueron tomadas las imágenes durante la





vendimia (medianías o altos de Güímar). En el caso de concurrir en la Modalidad de Fotografía, la impresión de las obras correrá a cargo de la organización.

La instancia con la solicitud de participación en el concurso deberá acompañarse de:

- *Fotografía o vídeo que se presente a concurso, siendo el nombre del archivo el mismo que el de la obra.*
- *Declaración responsable (modelo Anexo I de las presentes bases reguladoras).*

No se aceptarán las obras (fotografías/vídeos) que lleguen por cualquier otro medio.

*El plazo de presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio indicativo de la Convocatoria en el BOP.*

6. Formato de las Fotografías/Spot publicitario

Fotografía:

Las Fotografías se deberán adjuntar en soporte electrónico y formato PNG/JPEG, a una resolución mínima de 300 ppp, y en RGB, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra, siendo impresas por la organización. Los requisitos técnicos que deben tener son:

- *Alta resolución de al menos 300 ppp.*
- *Tamaño mínimo de píxeles 2000 x 3000 píxeles.*
- *Tamaño de Archivo: Límite en el tamaño del archivo entre 2 MB y 10 MB.*

Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán mínimas correcciones de color y luminosidad, en caso de dudas, el jurado podría solicitar al autor el archivo Raw para así proceder a su comprobación.

Spot publicitario:

Los vídeos se deberán adjuntar en soporte electrónico, con las características técnicas que a continuación se especifican, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.

- *Resolución mínima: full HD 1920 x 1080 píxeles.*
- *Formatos digitales aceptados: MP4 o MOV.*
- *Duración: entre 40 y 100 segundos.*
- *Tamaño máximo: 2 GB*

7. Lugar y fecha de celebración del concurso.





El concurso se celebrará el día 30 de noviembre del 2024, en el patio del Ayuntamiento de Güímar y enclavado dentro de la celebración de San Andrés, a las 19:00h. La exposición de las imágenes se abrirá al público desde las 17:30h.

8. Desarrollo del concurso.

Se expondrán las obras presentadas al concurso en el patio del Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 17:30h a 19:30h. Desde la apertura hasta las 18:30h se habilitará una urna para realizar la votación del premio popular.

En el caso de las fotografías, será el Ayuntamiento el encargado de la impresión las obras.

En el caso de los spots, se visualizarán entre las 18:00h y las 19:00h en el Salón de Hijos Ilustres del Ayuntamiento de Güímar.

9. Premios.

Los premios establecidos por la Concejalía de Desarrollo Rural y la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, cuyo abono se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez cumplimentada y presentada el alta a terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar y efectuándose, cuando proceda, las retenciones fiscales oportunas, son los siguientes:

- *Mejor fotografía (Premio jurado): 500,00 €*
- *Premio popular fotografía: 250,00 €*
- *Mejor spot (Premio jurado): 500,00 €*
- *Premio popular spot: 250,00 €*

*El documento de **Alta a Terceros** debe estar firmado por el Beneficiario y estar sellado por entidad bancaria o, en caso de no estar sellado, acompañado de un certificado bancario de titularidad de la cuenta. El Alta a Terceros se presentará sólo si el Beneficiario no se encuentra dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o si se ha producido alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la sede electrónica de la Corporación:*

(<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>)

10. Jurado.

El jurado estará integrado por las personas que designe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, cuyos nombres se darán a conocer en acta una vez fallados los premios.

11. Declaración del concurso desierto.

Los premios podrán declararse desierto si a juicio del jurado, ningún trabajo reúne las condiciones exigidas o estimase la escasa calidad de los trabajos presentados.





12. Fallo del jurado.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público a las 19,00 h. el mismo día de celebración del concurso. Será comunicado expresamente por la organización a los premiados. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Güímar difundirá esta información a los medios de comunicación, en su página web y a través de los canales que crea convenientes.

13. Órgano gestor.

El órgano gestor competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Concejalía delegada de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Güímar.

14. Propiedad de la obra.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la cual se reserva el derecho de hacer uso de las mismas en cuantas publicaciones y/o exposiciones estime oportunas, con mención en todo caso de su autor/a. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de las obras.

15. Recuperación de las obras.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas por los y las participantes el mismo día de celebración del concurso una vez realizada la lectura del acta del jurado y entrega de premios.

En el caso de que el o la artista no retire su obra, podrá reclamarla en la Casa de la Cultura de Güímar en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de celebración del concurso. De no hacerlo así, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar podrá disponer de las obras según lo estime oportuno, con mención en todo caso de su autor/a. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de las obras.

16. Responsabilidad de la organización.

La organización no se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan sufrir los participantes y/o sus acompañantes en su persona, en los equipos o en el material que utilicen durante el desarrollo del concurso, ni de los que éstos pudieran provocar a terceros.

17. Aceptación de las bases.

La participación en el "Concurso de Fotografía y spot: la Vendimia de Güímar" implica la total aceptación de las presentes bases, quedando facultada la organización para resolver cuantas cuestiones se planteen en el desarrollo del mismo.

EL CONCURSO PODRÁ VERSE SOMETIDO A LOS CAMBIOS Y ADAPTACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER IMPREVISTO AJENO A LA ORGANIZACIÓN.

Confidencialidad y protección de datos.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar garantiza la confidencialidad de la documentación aportada en la convocatoria. Se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para los datos que se aporten y se hallen en el ámbito de aplicación de dicha Ley.





El Concejal delegado de Cultura

Javier Eloy Campos Torres

(Decreto de Alcaldía nº 2023-2943, de 21 de junio)

(Documento firmado electrónicamente)

La Concejala delegada de

Desarrollo Rural

Nayra Caraballero Pérez

(Decreto de Alcaldía nº 2023-2943, de 21 de junio)

(Documento firmado electrónicamente)

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES**

Dº/Dª _____, vecino del municipio de _____, mayor de edad,
con DNI nº _____, actuando en su propio nombre.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que "...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.





(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

**En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.*

En la Ciudad de Güímar, a de de 20.....

(Firma del Beneficiario)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR E IMAGEN PERSONAL

Dº/Dª _____, vecino del municipio de _____, mayor de edad, con DNI nº _____, actuando en su propio nombre.

DECLARA:

Que las obras (fotografías y/o vídeo publicitario) que se presentan al presente concurso se ajustan a los requisitos establecidos en las Base 4) que rigen el mismo, en lo que se refiere a:

- *Derechos de Autor de la Música*
- *Derechos de Imagen de las Personas.*
- *Responsabilidad de los Participantes.*

Asimismo se eximen al Ayuntamiento de Güímar de cualquier responsabilidad en caso de reclamaciones por parte de terceros derivadas del uso indebido de material protegido por derechos de autor o derechos de imagen.

En la Ciudad de Güímar, a de de 20.....

(Firma del Beneficiario)

Tercero.- *Se ha emitido informe jurídico favorable por parte del Técnico de Administración General adscrito a la Concejalía de Educación, de fecha 17/10/2024. Asimismo, se incorpora informe de fiscalización favorable por la Interventora Accidental, de fecha 17/10/2024.*

Cuarto.- *Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, así las **BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:*





- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Quinto.- *Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.





k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Sexto.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2024, regula las **"NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES"**, que convoque el Excmo. Ayto de Güímar.

Séptimo.- La convocatoria será aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, es decir la Alcaldía – Presidencia, salvo que las Bases determinen otra cosa.

Octavo.- Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de julio de 2023, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo **SEGUNDO** apartado 2:

SEGUNDO.- Asimismo se propone las siguientes delegaciones:

2. La aprobación de Precios Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes del TAG y de la Intervención General, con carácter favorable, se eleva la siguiente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local:"

Y tras una breve deliberación, se acuerda por 8 VOTOS A FAVOR (2 PSOE, 2 CC, 1 GRUPO MIXTO SI SE PUEDE, 3 PP) y 1 VOTO EN CONTRA (GRUPO MIXTO NUEVA CANARIAS) de los miembros de la Comisión informativa, **eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:** (...)

Tras un breve debate, sometido el dictamen a votación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, **ACUERDAN** por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, las **BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2024.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la **Convocatoria** de las indicadas ayudas mediante inserción de anuncio de las **BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA Y SPOT PUBLICITARIO: LA VENDIMIA DE GÜÍMAR. AÑO 2024** en la Base de





Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, se establece un plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural, Agricultura, y Participación Ciudadana y a la Concejalía Delegada de Cultura para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: Régimen legal de recursos contra el acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

